



Nombre del documento	Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0_ESP
Referencia del documento	RTRS_STD_001_V1-0_ESP_para la producción de soja responsable
Fecha	10 de Junio de 2010
Producido por	El Grupo Técnico Internacional (GTI) del RTRS como resultado de su reunión para revisar los Principios y Criterios de la RTRS para la Soja Responsable: Versión para la Prueba en Campo (São Paulo, Brasil 24-27 de Marzo de 2010) Aprobado por el Comité Ejecutivo de la RTRS el 12 de Mayo de 2010 y por la Asamblea General el 10 de Junio de 2010.

Este es un documento público, por algún comentario sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS, por favor contacte a:

Unidad Técnica RTRS
technical.unit@responsiblesoy.org
y cc: info@responsiblesoy.org
Teléfono: +54 11 4518010

Los idiomas oficiales de RTRS son el Inglés, Español y Portugués, sin embargo en caso de cualquier incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, por favor consulte a la versión en Inglés como la oficial.



Contenidos

Preámbulo	i
Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas.....	1
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	2
Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades	4
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	5
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas	7
Anexo 1: Pautas.....	11
Anexo 2: Listado de Acrónimos	17
Anexo 3: Glosario de Términos.....	18
Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable	21
Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja	23
Anexo 6: Pautas para las Interpretaciones Nacionales.....	25

Preámbulo

Desarrollo de este Documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 1.0 de la Asociación Internacional de Soja Responsable (RTRS estándar) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, y que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública.

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios del RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo de Mayo de 2009, esta versión se utilizó por los grupos técnicos nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010 el RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC) Versión para Pruebas en Campo y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTN, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorías de diagnóstico. Este grupo, compuesto de representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24-27 de marzo de 2010.

Revisión: El estándar será revisado al menos una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o a no ser que el Comité Ejecutivo del RTRS o la Asamblea General determine lo contrario. En la Versión 1.0 de este estándar, hace falta revisar un criterio (criterio 4.4) antes de dos años.

Interpretación Nacional: Se anima a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por el RTRS, se convertirá en la base para la certificación en ese país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requerimientos del RTRS para la interpretación nacional en relación con el proceso y contenido. Al considerar como interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 6). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deberían crear requerimientos que sean menos restrictivos que los estándares RTRS Internacionales.

Alcance de la aplicación: Este estándar aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OMG). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja de cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja.

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos con un interés en la certificación deberían intentar lograrla bajo un compromiso de transparencia respecto a los requerimientos de este estándar, incluyendo una voluntad de relación constructiva con las partes interesadas y el compartir información que comercialmente no sea confidencial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada criterio. Éste no contendrá información comercialmente confidencial.

Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer como punto de referencia el momento de la certificación, y a partir de este realizar el monitoreo y una revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los



Round Table on Responsible Soy Association

productores se comprometan a un proceso de mejora continua. Para la certificación de grupo, se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo donde sea apropiado.

Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas

1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo deberían proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.

1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.

1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable.

1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.

Nota: Los derechos de uso de la tierra de usuarios tradicionales están considerados en el Criterio 3.2, al cual debería hacerse referencia cruzada con este criterio.

1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).

1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.

Nota: Para la certificación de grupo - la mejora continua debería ser registrada y monitoreada a nivel de grupo.

1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.

Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o posiblemente futuros de la operación.

1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.

Nota: Los productores son libres de elegir los indicadores de mejora continua que sean relevantes para ellos para demostrar la mejora continua respecto a los requerimientos de este estándar; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.

1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.

Principio 2: Condiciones Laborales Responsables

Nota 1: Los requerimientos del Principio 2 aplican tanto a empleados directos como trabajadores aportados por terceras partes.

Nota 2: El principio aplica también a mano de obra emigrante, estacional y con otro tipo de contratos.

2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.

- 2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.
- 2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.
- 2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.
- 2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.
- 2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.
- 2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.
- 2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.
- 2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.

2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.

- 2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.

Nota: En todos los casos se recomiendan los requerimientos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeñas fincas donde haya tasas elevadas de analfabetismo los gestores de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.

- 2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.
- 2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo

y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.

2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.

- 2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.
- 2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.
- 2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.
- 2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.
- 2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.
- 2.3.6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.
- 2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.

2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.

- 2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.
- 2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.
- 2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.
- 2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).

2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.

- 2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.
- 2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.
- 2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.

- 2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:
- a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra).
 - b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.
 - c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.
- 2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.
- 2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.
- 2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.
- 2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.
- 2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.

Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades

3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.

- 3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.
- 3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.
- 3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.

3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.

- 3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.
- 3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.

3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.

Nota: Para la certificación de grupo - el mecanismo de reclamaciones y quejas puede ser administrado por el gestor de grupo y los registros de reclamaciones y quejas se pueden gestionar a nivel de grupo.

- 3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.
- 3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.
- 3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.

3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.

- 3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.

Nota: No aplica a fincas pequeñas

- 3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.

Nota: Las fincas pequeñas podrían participar en los programas de capacitación cuando los haya. Para grupos, la colaboración con programas de capacitación podría suceder a nivel de grupo.

- 3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.

Nota: No aplica a fincas pequeñas.

Principio 4: Responsabilidad medioambiental

4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.

Nota: Para la certificación de grupo - esto aplica también a proyectos de nueva infraestructura de gran tamaño desarrollados por la entidad en posesión del certificado de grupo, en los que la infraestructura es utilizada por miembros del grupo certificado o la soja certificada que producen.

- 4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.
- 4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.
- 4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.
- 4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.

4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente

Nota: La utilización y eliminación de productos químicos se trata en el Principio 5.

- 4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:
 - a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;

- b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;
 - c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.
- 4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.
- 4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.
- 4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.
- 4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.

4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.

Nota: Otros temas relevantes a las emisiones de GEI están cubiertos en otros principios incluyendo: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).

- 4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.
 - 4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.
 - 4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.
- Nota: La certificación del grupo de pequeñas fincas - el monitoreo del carbono del suelo puede realizarse mediante muestras.
- 4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.

4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.

Nota: Este criterio se revisará después de junio de 2012 si no hay disponibles mapas y sistemas aprobados por el RTRS.

- 4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:
 - 4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4)
 - o
 - 4.4.1.2 Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:
 - a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario).
 - b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario)
 - c) En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes:

Opción 1. Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.

Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación

Nota: Donde no existen ni mapas oficiales de uso del suelo ni mapas del CBD se debe seguir la Opción 2.

4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.

4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa.

4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.

4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).

4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.

Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas

5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.

5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.

5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.

5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.

5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para otros cultivos distintos de soja pero no se hace de acuerdo a las mejores prácticas, existe un plan que está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gestor de grupo es responsable de la documentación.

5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.

- 5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.
- 5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.
- 5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.

5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.

- 5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.
- 5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.
- 5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.

Nota: Para la certificación de grupo - El monitoreo de la fertilidad del suelo y la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreo dentro del grupo

5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).

Nota: Ver Anexo 5 para más información sobre MIC.

- 5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.

Nota: Para certificación de grupo de pequeñas fincas - (en particular en casos de analfabetismo) la elaboración y documentación del plan de MIC debería ser realizada por el gestor de grupo, además de proporcionar ayuda para su implementación.

- 5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.
- 5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.
- 5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.

5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas.

- 5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:
 - a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;
 - b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;
 - c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;
 - d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;
 - e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.

- 5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.
- 5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.
- 5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.
- 5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).

5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.

Nota: Durante los próximos 3 años, el RTRS revisará el uso de otros productos químicos, en particular los tres siguientes: Endosulfan (OMS Clase II), Paraquat (Clase II), Carbofuran (Clase Ib)

- 5.6.1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.

5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.

- 5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.
- 5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.

5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.

- 5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.
- 5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.

Nota: Para la certificación de grupo - el gestor del grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones relevantes.

5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.

- 5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.
- 5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.

5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.

Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.

5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.

5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.

Nota: 'Masas de agua' incluye, pero no se limita a, cursos de agua, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias.

5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.

5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.

5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.

5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.

5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.

Anexo 1: Pautas

Todos los usuarios del estándar deben seguir las pautas contenidas en este anexo, incluyendo:

- i) auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0.
- ii) productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación
- iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Criterio	Pautas
1.1	<p>Los productores requieren acceso a información que les permite saber a lo que la ley les obliga. Ejemplos serían el tener un registro de la normativa, o acceso a asesoramiento relevante sobre la legislación.</p> <p>El cumplimiento legal debería ser verificado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la comprobación de datos a disposición pública sobre el cumplimiento, cuando estén disponibles; • entrevistas con el personal y partes interesadas; y • observaciones de campo.
1.3	<p>Se reconoce que a veces podría no haber mejoras en indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias ajenas al control del titular del certificado.</p>
2	<p>En relación con el cumplimiento de estos requerimientos por terceras partes (Nota 1): Se espera que las operaciones tengan un mecanismo que les permita verificar adecuadamente el cumplimiento por sus proveedores de servicio. Los auditores deberían evaluar el mecanismo de verificación de las operaciones, para determinar si los auditores deberían evaluar también una muestra de los proveedores de servicios.</p>
2.1	<p>Se debería verificar las pruebas documentales de los datos personales relevantes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o legal el preguntar la religión de los empleados).</p> <p>2.1.1-2.1.3 El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo después de que sus horas de trabajo hayan sido realizadas, y la libertad de terminar con su empleo si lo notifican en un plazo razonable.</p> <p>2.1.1-2.1.3 Referencia: Convenios de la OIT 29 sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.</p> <p>2.1.4-2.1.5 Los niños y menores (18 años) no trabajan en lugares peligrosos, en situaciones no saludables, de noche, o con sustancias o equipo peligroso, ni levantan o acarrean cargas pesadas. No están expuestos a forma alguna de abuso y no hay pruebas de tráfico, de esclavitud por deuda, o de</p>

Criterio	Pautas
	<p>trabajo forzoso.</p> <p>2.1.4-2.1.5 Referencia: Convenios OIT 138 sobre Edad Mínima y 182 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil.</p> <p>2.1.6-2.1.7 La discriminación incluye, pero no está limitada a: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en raza, color, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, condición de embarazo, condición de VIH, membresía de un sindicato, o afiliación política, con el propósito o efecto de anular, afectar o prejuzgar el reconocimiento, disfrute o el igual ejercicio de derechos o libertades en el trabajo, ya sea durante la contratación, o en la remuneración, acceso a capacitación, promoción, despido o retiro.</p> <p>Las diferencias salariales no se consideran discriminatorias cuando la empresa tenga una política, conocida por los empleados, que especifique escalas salariales diferentes para niveles diferentes de cualificación, tiempo de experiencia laboral, etc.</p> <p>2.1.6-2.1.7 Referencia: Convenios de la OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración y 11 sobre Discriminación.</p>
2.2	<p>'Trabajadores empleados indirectamente en la finca' se refiere aquí a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El alcance de los 'servicios relacionados directamente con el proceso de producción' será definido por las interpretaciones nacionales.</p> <p>En aquellos países donde no hay requerimiento de contratos laborales formales entre trabajadores y empleadores, se deben aportar pruebas documentales de la relación laboral (p. ej. Registro de empleados ante la seguridad social / agencia de empleo).</p>
2.3	<p>Referencias: Convenio OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores; Convenio OIT 184 sobre Seguridad y Salud en la Agricultura; Recomendación OIT 192 sobre Seguridad y Salud en la Agricultura.</p> <p>Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Para operaciones con empleados permanentes debería existir una política de seguridad y salud documentada Para fincas pequeñas esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales.</p> <p>2.3.6 Los procedimientos de accidente y emergencia deberían incluir el tomar pasos inmediatos para detener cualquier operación que conlleve un peligro serio e inminente para la salud y seguridad y la evacuación cuando sea apropiada.</p>
2.4	<p>2.4.1 Referencia: Convención OIT 87 sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación.</p> <p>2.4.3 Referencia: Convención OIT 98 sobre Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.</p>
2.5	<p>'Trabajadores empleados indirectamente en la finca' se refiere aquí a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El alcance de los '<i>servicios relacionados directamente con el proceso de producción</i>' será definido por las interpretaciones nacionales.</p> <p>Referencia para 2.5.5 y 2.5.6: Convención OIT 1 sobre las Horas de Trabajo.</p>
3.1	<p>Los canales de comunicación tienen que usar las lenguas locales y medios</p>

Criterio	Pautas
	<p>apropiados (p. ej. Internet no es un mecanismo apropiado de comunicación con las comunidades que no disponen de acceso a Internet).</p> <p>Los requerimientos de comunicación deben ser adecuados para identificar cualquier disputa con usuarios tradicionales de la tierra, tal y como se indica en el Criterio 3.2.</p> <p>Cuando esté demostrado que las personas dentro de, o colindantes con, la propiedad estén ilegalmente (por ejemplo ocupantes ilegales), los productores deberían intentar establecer comunicación, pero no están obligados a mantener un diálogo.</p> <p>Las comunidades locales podrían estar representadas por sus legítimos representantes a efectos de comunicación, negociación, o auditorías. Cuando éste sea el caso, esto no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad, especialmente con grupos de indigentes, analfabetos, jóvenes, mujeres o grupos indígenas.</p> <p>En el caso de fincas pequeñas no se requieren pruebas documentales y estas se sustituyen por pruebas verbales.</p> <p>Es importante incluir entrevistas con miembros de la comunidad para evaluar la existencia de canales de comunicación y lo apropiado de estos.</p>
<p>3.2</p>	<p>Al solicitar la certificación, el productor identificara a los usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009 (la 'fecha límite'). En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también aplican los artículos 14-18 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Los usuarios tradicionales de la tierra podrían estar representados por sus legítimos representantes a efectos de comunicación, negociación, o auditoría. Si éste es el caso, esto no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad.</p> <p>3.2.1 El objetivo de la evaluación de derechos de la comunidad debería ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de los usuarios tradicionales de la tierra; e b) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarias para satisfacer estos derechos; c) identificar los lugares/temas de conflicto entre los derechos de propiedad y los derechos de uso de la tierra tradicionales; d) alcanzar una solución para resolver posibles usos de la tierra conflictivos y/o acordar propuestas de compensación. <p>Cuando se haya dictado una sentencia legal se respetarán los términos de esta sentencia. Si hay un pleito en curso, y mientras éste esté <i>sub iúdice</i> (en litigio; decisión pendiente), no se perjudicará la obtención de la certificación siempre que se sigan las directrices dictadas por el juez. En ausencia de tales directrices, el usuario de la tierra tradicional puede continuar ejerciendo los derechos reclamados hasta que el caso sea resuelto.</p>
<p>3.3</p>	<p>Las entrevistas con miembros de las comunidades locales y sus representantes son importantes para verificar el cumplimiento con este criterio.</p>
<p>3.4</p>	<p>3.4.1 Las pruebas podrían ser un historial de la proporción de empleados locales</p>

Criterio	Pautas
	<p>3.4.3 Hace referencia a bienes y servicios fundamentales para las actividades de producción.</p> <p>3.4.3 Las pruebas incluyen presupuestos del costo de servicios, entregados por proveedores locales.</p>
4.1	<p>La evaluación debería ser apropiada a la escala de la operación, y de la nueva infraestructura.</p> <p>Cuando existan requerimientos nacionales para evaluaciones de impacto que sean adecuados para cumplir con este criterio (identificados por el GTN), se seguirán éstos. En caso contrario, los auditores deben verificar que se ha seguido un proceso adecuado.</p> <p>Allí donde no exista una legislación adecuada y la interpretación nacional no esté disponible, debería seguirse el procedimiento de evaluación Social y Medioambiental de los Principios del Ecuador.</p>
4.2	<p>4.2.5 Para grandes y medianos productores esto debería documentarse. Para fincas pequeñas es suficiente con que el productor conozca los residuos que se producen y que se va a hacer con cada uno.</p>
4.3	<p>En las fincas en que se producen una variedad de cultivos se debería realizar una estimación del uso de combustibles fósiles para la producción de soja.</p> <p>'Actividades relacionadas con la producción de soja' incluyen: operaciones de campo y transporte dentro de la finca, ya sea por el productor o por terceras partes.</p> <p>Un ejemplo de justificación de un aumento en la intensidad de la utilización de combustibles fósiles podría ser si una plantación se hubiera perdido debido a la sequía y hubiera tenido que ser sembrada de nuevo.</p> <p>Se fomenta el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, cuantificar el ahorro equivalente de combustibles fósiles.</p> <p>4.3.2 Podría haber fluctuaciones anuales en la intensidad del uso de combustibles fósiles, debido a variaciones naturales en el rendimiento. La tendencia debería ser monitoreada durante un periodo de varios años.</p>
4.4	<p>4.4.1.2 c) Opciones 1 y 2 solo se aplican en áreas que no son bosque nativos (como establecido en 4.4.1.2 b y c). Por lo tanto, un bosque nativo no puede ser deforestado a pesar de que un mapa oficial de uso del suelo (Opción 1) lo permita.</p> <p>4.4.1.2 c) Opción 1: Los mapas utilizados para este propósito han sido sometidos a una adecuada y efectiva consulta pública.</p> <p>4.4.1.2 c) Opción 2: la evaluación de AAVC debería ser realizada utilizando las recomendaciones existentes p. ej. Herramientas para AVC. Los evaluadores deberían estar reconocidos por el RTRS o la red de AVC.</p> <p>4.4.2 Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009.</p> <p>Definición de bosque nativo: áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores <i>in situ</i> (es decir en dicha combinación de suelo/clima))</p>

Criterio	Pautas
	<p>Ejemplos de bosques nativos incluyen el Amazonas, la Mata Atlántica, Yungas, Chiquitano, áreas de bosque del NE de China.</p> <p>Requerimientos de captura de datos para sistemas futuros de Pagamiento por Servicios Ambientales (PSA): La fecha de registro del productor para la certificación queda registrada por la entidad de certificación. Durante la auditoría de certificación se registra el área y tipo de vegetación de todas las reservas de vegetación nativa voluntarias (por encima del requerimiento legal). Después de la certificación se añaden a un registro del RTRS los detalles de la fecha de registro para la certificación y el área y tipo de vegetación de reservas voluntarias. Cuando se elabora un sistema de PAS del RTRS, los pagos estarán disponibles retroactivamente hasta la fecha de registro para la certificación, para todos los productores en el registro.</p>
4.5	<p>El mapa y el plan deberían ser apropiados al tamaño de la operación.</p> <p>En certificación de grupo, el gestor de grupo puede mantener el mapa de modo central y ser responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación.</p>
5.1	<p>5.1.2 Allí donde sea apropiado, se deberían monitorear parámetros tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez y conductividad eléctrica. Se debería considerar el monitoreo a nivel de cuenca.</p> <p>5.1.2 Allí donde existan pozos, se deberían utilizar para monitorear el agua subterránea.</p> <p>5.1.4 Cuando se utilice riego, se debería prestar atención a otros usos posibles como el uso doméstico o el uso para otros cultivos alimenticios, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano.</p>
5.4	<p>El agua superficial y subterránea incluye lagos, ríos, marismas, pantanosas, manantiales subterráneos, acuíferos/capa freática.</p> <p>Tener en cuenta la escala y contexto especialmente para pequeñas fincas— esto se relaciona tanto con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.</p> <p>5.4.2 Los parámetros monitoreados incluyen el número de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea, y la clase toxicológica de los productos.</p> <p>5.4.2 El nivel de nocividad potencial de un producto fitosanitario puede determinarse a partir de su clase OMS para el propósito de este criterio.</p> <p>5.4.2 Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo.</p> <p>5.4.4 Debería tenerse en cuenta la legislación local y nacional.</p>
5.5	<p>5.5.1 Los registros se mantienen por al menos 5 años. Esto no aplica a registros de años anteriores a la certificación.</p> <p>5.5.1 Debería tenerse en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeños productores. Deberían permitirse excepciones (p. ej. mantener facturas) para fincas pequeñas dentro de un grupo, a condición de que el grupo tenga un mecanismo para asegurar el cumplimiento con este criterio.</p> <p>5.5.2 El lavado de envases debería realizarse usando técnicas de triple lavado (incluyendo reutilizar el agua de aclarado en la mezcla del tanque), utilizando técnicas de alta presión asociadas con la aplicación mecánica.</p> <p>5.5.3 Las áreas utilizadas para el almacenamiento y distribución de</p>

Criterio	Pautas
	agroquímicos y sustancias tóxicas e inflamables son diseñadas, construidas y equipadas para reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente.
5.7	<p>Los registros del uso de agentes de control biológico deberían ser utilizados como prueba del cumplimiento con este criterio.</p> <p>5.7.2 Debería tenerse en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeñas fincas.</p>
5.9	<p>5.9.1 Los factores que influyen en la deriva son entre otros la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía.</p> <p>5.9.1 y 5.9.2 Los requerimientos para pequeñas fincas deberían ser apropiados a la escala y el contexto.</p> <p>5.9.1 y 5.9.2 Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo podrían aportar procedimientos documentados y mantener registros de las condiciones meteorológicas.</p> <p>5.9.5 Podría haber una excepción a la aplicación manual de productos químicos no clasificados como OMS Ia, Ib, o II si se toman medidas adecuadas para prevenir la deriva (p. ej. utilización de aplicadores de mochila con pantallas) y está permitido por la ley y las recomendaciones del fabricante.</p>
5.10	<p>Cuando se introduzcan cambios en las prácticas de producción de granos de soja que pudieran impactar a sistemas de producción vecinos es responsabilidad del productor que realiza el cambio el implementar fajas de amortiguamiento de 30m (p. ej. en áreas donde la producción es generalmente MG, es responsabilidad de un productor orgánico o no-MG el mantener un amortiguamiento alrededor de su propia producción; en áreas donde la producción es principalmente no-MG u orgánica, un productor que plante MG o utilice productos químicos debería mantener una zona de amortiguamiento).</p>

Anexo 2: Listado de Acrónimos

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MG	Modificado Genéticamente
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PyC	Principios y Criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Responsabilidad Social Internacional (SAI) es un estándar internacional sobre los derechos de los trabajadores, condiciones de trabajo y sistemas de manejo.

Anexo 3: Glosario de Términos

Aparceros	Un tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida por dicha tierra.
Áreas de Alto Valor de Conservación	<p>Las Áreas de Alto Valor de Conservación (AAVC) son áreas críticas del paisaje que necesitan ser manejadas de modo apropiado para mantener o mejorar Altos Valores de Conservación (AVCs). Hay seis tipos principales de áreas de AVC. Basado en la definición desarrollada originalmente por el Forest Stewardship Council para la certificación de ecosistemas forestales, pero que ahora se ha expandido para ser aplicada en evaluaciones apropiadas de otros ecosistemas.</p> <p>AVC1. Áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional (p. ej. endemismos, especies en peligro, refugios de fauna y flora).</p> <p>AVC2. Grandes áreas a nivel de paisaje significativas a nivel global, regional o nacional, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies en patrones de distribución y abundancia naturales.</p> <p>AVC3. Áreas que están en, o contienen, ecosistemas raros, en peligro, o amenazados.</p> <p>AVC4. Áreas que proporcionan servicios básicos a ecosistemas en situaciones críticas (p. ej. protección de cuencas, control de erosión).</p> <p>AVC5. Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (p. ej. subsistencia, salud).</p> <p>AVC6. Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).</p>
Bosque	Ver Bosque Nativo.
Bosque nativo	áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores <i>in situ</i> (es decir, en dicha combinación de suelo/clima))
Comunidades Locales	Grupos de personas y familias viviendo o trabajando legítimamente dentro de, o cerca de, la propiedad a ser certificada, o entre propiedades en el caso de certificación múltiple o de grupo, y que se ven influidas por, o influyen en, las actividades de la propiedad.
Control Biológico	Un método de control de plagas que depende de la predación, parasitismo, herbivoría, u otros mecanismos naturales, en lugar de agroquímicos.
Criterio	El nivel de ‘contenido’ de un estándar. Las condiciones que hace falta cumplir para alcanzar un Principio.
Especies endémicas	Una especie que se encuentra exclusivamente en una región o ubicación en particular y no se encuentra en ningún otro sitio de modo natural.

Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o directrices y que constituyen los requerimientos a satisfacer.
Evaluación Social y Medioambiental de los Principios del Ecuador	Una evaluación que determina los impactos sociales y medioambientales y los riesgos (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) de una propuesta de proyecto en su área de influencia. Es una evaluación y presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, consultores o expertos externos. La Evaluación debería proponer también medidas de mitigación y manejo relevantes y apropiadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto. Para más detalles ver Principio 2 y Documento Anexo II de los Principios del Ecuador en www.equator-principles.com .
Humedales	Áreas de marismas, marjales, turberas, o agua -ya sean naturales o artificiales, permanentes o temporales- con agua estática o fluyendo, salobre o salada (convención Ramsar)
Indicadores	El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles que permitan evaluar la conformidad.
Manejo Integrado de Cultivos	Un sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales a la vez que produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia a largo plazo para la totalidad de la finca y que incorpora nuevas tecnologías a los conocimientos y prácticas tradicionales. Ver Anexo 5 para más detalles.
Mejora Continua	El proceso continuo de mejorar el desempeño mediante el establecimiento de objetivos, la utilización del monitoreo, resultados de auditorías y revisiones del manejo; el análisis de información y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, rodenticidas e insecticidas.
Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Principios del Ecuador	Una cota de referencia del sector finanzas desarrolladas por bancos sector privado para determinar, evaluar gestionar riesgos sociales y ambientales en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican globalmente a la financiación de todo nuevo proyecto cuyos costos de capital para la totalidad al proyecto sean de US\$10 millones o mayores, para industrias de cualquier sector.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malas hierbas incluyendo herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Siembra directa	Un modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como no labranza, cero labranza y labranza de conservación.
Trabajadores	En este documento 'trabajadores' engloba a trabajadores permanentes, temporales y estacionales, y aparceros.
Trabajadores empleados indirectamente	Trabajadores empleados indirectamente en la finca se refiere en este estándar a los empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los ' <i>servicios relacionados directamente</i>

con el proceso de producción'.

Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejercitando derechos de uso o acceso en la propiedad que está siendo certificada por un período de tiempo prolongado.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.

Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable

Habr  dos fases:

- A corto plazo, se utilizar  un enfoque provisional. Este se establece en el criterio 4.4 del Est ndar RTRS para la Producci n de Soja Responsable Versi n 1.0.
- A medio plazo, el RTRS elaborar  mapas a macro escala aprobados oficialmente por el RTRS y que proporcionar  informaci n sobre biodiversidad y un sistema que orientar  la expansi n responsable de soja RTRS. Este trabajo se realizar  tal y como se describe abajo y deber  finalizarse antes del 31 diciembre de 2012 para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Mapas aprobados por el RTRS y Sistema

1. Resumen

Los mapas a macro escala a nivel nacional se crear n a trav s de un proceso de partes interesadas m ltiples, que proporcionar  pautas para una expansi n responsable. Estos mapas indicar n cuatro categor as de  rea:

-  reas Categor a I =  reas que son focos cr ticos para la biodiversidad (*hotspots*), en las que las partes interesadas est n de acuerdo en que no deber  haber ninguna conversi n de vegetaci n nativa para la producci n de soja responsable.
-  reas Categor a II =  reas de gran importancia para la biodiversidad en las que la expansi n de la soja s lo se lleva a cabo despu s de una evaluaci n de AAVC la cual identifica las  reas de conservaci n y las  reas donde puede haber una expansi n.
-  reas Categor a III =  reas en las que la legislaci n existente es adecuada para controlar una expansi n responsable (normalmente  reas de importancia para la agricultura con una importancia para la conservaci n m s baja).
-  reas Categor a IV =  reas ya usadas para la agricultura y las que no hay vegetaci n nativa remanente excepto en reservas legales y por tanto en ellas no hay expansi n.

Tambi n se producir n pautas sobre c mo realizar las evaluaciones de AAVC requeridas para la expansi n en  reas de Categor a II.

2. Desarrollo de una metodolog a global gen rica

2.1 El RTRS convocar  a un grupo internacional de partes interesadas m ltiples para elaborar la metodolog a global gen rica a utilizar en la elaboraci n de los mapas nacionales a macro escala.

- a) El grupo deber  incluir representantes de cada grupo de inter s constituyente del RTRS y de cada pa s.
 - i. Nota: El grupo deber  intentar incluir una persona de cada grupo de inter s constituyente de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay adem s de al menos 3 representantes (1 representante por cada grupo de inter s constituyente) de otros pa ses grandes productores de soja.
- b) El grupo deber  incluir expertos t cnicos.
- c) El grupo deber  trabajar mediante consenso.

2.2 El grupo revisar  las metodolog as existentes y elaborar  una metodolog a para el RTRS que trate:

- a) Los criterios m nimos a considerar en la elaboraci n de los mapas nacionales.
- b) Las capas de datos importantes que deber n incluirse y otras capas opcionales.
- c) Fuentes posibles de datos que podr n usarse.

- d) Desarrollar criterios sobre cómo asignar categorías diferentes.
- e) Cualesquiera otros asuntos necesarios.

2.3 El grupo revisará las metodologías existentes para llevar a cabo evaluaciones de AAVC en finca para fincas en áreas de Categoría II y desarrollar pautas genéricas para el RTRS.

3. Producción de mapas nacionales a macro escala

3.1 Establecer un grupo nacional de partes interesadas múltiples en cada país (como un subgrupo del Grupo Técnico Nacional del RTRS) que supervise el proceso de elaboración de mapas. El grupo debería incluir representantes de cada grupo de interés constituyente del RTRS y también expertos técnicos.

Nota: para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay este grupo incluirá los 3 miembros nacionales del grupo global de partes interesadas múltiples.

3.2 El grupo nacional de partes interesadas múltiples interpreta la metodología global y se pone de acuerdo en las tareas a llevar a cabo a nivel nacional incluyendo:

- a) Interpretación nacional de criterios a usar.
- b) Fuentes de información y datos a utilizar incluyendo todos los mapas oficiales, mapas de conservación etc. que proporcionen información consistente incluyendo mapas sub-nacionales.
- c) Definiciones de áreas importantes para la conservación y para la expansión agrícola en el país.
- d) Cualquier información adicional requerida.
- e) Acuerdo sobre los criterios para la asignación de categorías.
- f) Otros asuntos.

3.3 Se asigna a un grupo técnico la realización del mapeado en consonancia con las pautas a nivel nacional elaboradas por el grupo de partes interesadas múltiples.

3.4 El grupo de partes interesadas múltiples revisan los mapas y se pone de acuerdo en el mapeado de las categorías.

3.5 El grupo de partes interesadas múltiples revisan la metodología genérica para las evaluaciones de AAVC en finca para la expansión en áreas Categoría II y produce una versión nacional.

3.6 El mapa nacional y metodología, una vez acordados por el grupo nacional de partes interesadas múltiples, son propuestos al Grupo Técnico Nacional del RTRS para su aprobación y una vez aprobado se envía al RTRS para su aprobación final.

4. Implementación

Los mapas nacionales y las metodologías, una vez aprobados, reemplazarán a cualquier enfoque provisional para la gestión de la expansión responsable.

Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y sub-medidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser ofrecida por el gestor del grupo a miembros del grupo de manera individual. El cuadro abajo presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el productor o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.) 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1c.) 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos 1g. Zonas de amortiguamiento y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.)
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/momento de la siembra 2b. Inspección en campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (probado mediante anotaciones diarias en un libro de registro) 2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos 2d. Eliminación manual de malas hierbas / operaciones interculturales 2.e Eliminación mecánica de malas hierbas / operaciones interculturales que no son dañinas para la estructura del suelo, contenido de materia orgánica u otros valores del suelo y el agua
3. Sistemas de alerta temprana y apoyo	3a. Utilización de información meteorológica para determinar las aplicaciones 3b. Utilización de trampas para plagas 3c. Utilización de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales 3d. Utilización de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades como la roya de la soja
4. Protección de cultivos no química	4a. Utilización de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguamiento / vegetación natural 4b. Uso de agentes de control biológico

Medida	Prácticas
	<p>4c. Utilización de sustancias de protección de cultivos de origen natural</p> <p>4d. Utilización de inoculantes (bacterias simbióticas) para fomentar la captación de nitrógeno</p>
<p>5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación</p>	<p>5a. Rotación de ingredientes activos</p> <p>5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se exceda el umbral de daño económico</p> <p>5c. Utilización de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad</p> <p>5d. Utilización de productos fitosanitarios de espectro reducido</p> <p>5e. Utilización de aplicaciones puntuales / de precisión</p>
<p>6. Reducción de emisiones</p>	<p>6a. Utilización de equipo adecuado y correctamente calibrado</p> <p>6b. Zonas de no-rociado en dirección a cursos de agua principales de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos.</p> <p>6c. No se aplicará rociado aéreo cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).</p>

Anexo 6: Pautas para las Interpretaciones Nacionales

Estas pautas deben ser seguidas por los Grupos Técnicos Nacionales del RTRS¹ cuando desarrollen Interpretaciones Nacionales del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0

Referencia del criterio	Pautas para las Interpretaciones Nacionales
1.1	Proporcionar pautas sobre la normativa vigente. Incluir una lista de las leyes aplicables en el documento de interpretación nacional y en el sitio web del RTRS.
1.2	<p>Proporcionar una definición más específica de lo que constituye una prueba de <i>derechos legales de uso de la tierra</i> y de los métodos apropiados para probar dichos derechos.</p> <p>Proporcionar pautas sobre cómo actuar en situaciones en las que el proceso legal para resolver tenencias de la tierra y derechos de uso es muy largo.</p> <p>Tratar el tema de los contratos de arrendamiento y aparcería allí donde sea aplicable.</p>
1.3	Producir una lista de posibles indicadores, el productor puede seleccionar voluntariamente (quien solicita la certificación) para demostrar la mejora continua; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia, etc.
2.1	2.1.4-2.1.5 Las Interpretaciones Nacionales - donde esto sea legal y se considere esencial - podrían considerar el incluir que para fincas familiares, los niños entre 13 y 15 años podrían realizar actividades productivas livianas durante la temporada alta, siempre que no excedan 14 horas semanales y no interfiera con su escolaridad.
2.2	<p>Definir el alcance de '<i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i>' (Ver Anexo 1 Pautas para criterio 2.2).</p> <p>En aquellos países donde no hay requerimiento de contratos laborales formales entre trabajadores y empleadores, definir cuales son las pruebas documentales alternativas de la relación laboral que se deben aportar (p. ej. Registro de empleados ante la seguridad social / agencia de empleo).</p>
2.5	<p>Definir el alcance de '<i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i>' (Ver Anexo 1 Pautas para criterio 2.5).</p> <p>Establecer si los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o acuerdos sectoriales son adecuados para satisfacer las necesidades esenciales. Donde no son adecuados, proporcionar pautas claras sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> lo que es aceptable para satisfacer las necesidades esenciales (p. ej. valores de referencia) (referencia Convenio OIT 131 Fijación de Salarios Mínimos) la metodología a utilizar para estipular esto (p. ej. cálculo según SA8000); una metodología para lograr las necesidades esenciales (p. ej. método paso a paso de SA8000- versión 2008).

¹ O cualquier grupo reconocido por el RTRS para llevar a cabo la Interpretación Nacional oficial del RTRS

Referencia del criterio	Pautas para las Interpretaciones Nacionales
	Las interpretaciones nacionales podrían incluir indicadores adicionales en relación con este punto.
3.3	Proporcionar pautas sobre una interpretación apropiada del término 'manera oportuna'.
4.1	<p>Identificar si la legislación nacional existente sobre evaluación de impactos es adecuada para satisfacer los requerimientos de este criterio.</p> <p>Si no:</p> <p>a) Definir 'nueva infraestructura de gran tamaño y alto riesgo' para el país/región. Ejemplos de nueva infraestructura podrían ser: silos, áreas de almacenamiento, edificios, carreteras, puentes y presas.</p> <p>y</p> <p>b) Definir las cualificaciones profesionales apropiadas o la experiencia de la(s) persona(s) que vaya(n) a realizar la evaluación de impactos.</p> <p>Las interpretaciones nacionales podrían producir también plantillas/modelos o pautas sobre como realizar la evaluación de impacto.</p>
4.2	4.2.4 Proporcionar información sobre programas existentes para la reutilización o reciclado de productos residuales.
4.3	<p>4.3.1 Proporcionar pautas sobre cómo tratar con la situación en la que se contratan operaciones mecanizadas en una finca.</p> <p>4.3.1 Evaluar lo apropiado del requerimiento a pequeños propietarios de que lleven un registro.</p>
4.4	<p>4.4.1.2 c) Opción 1 Compilar una lista de mapas oficiales apropiados</p> <p>Las interpretaciones nacionales deberían:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar con más detalle la definición de bosque nativo incluyendo el identificar los biomas que satisfacen esta definición 2. No establece requerimientos menos restrictivos que la definición genérica 3. Proporcionar pautas sobre cómo pueden identificarse estas áreas
4.5	<p>Para países donde la ley requiere reservas dentro de la finca, las IN deben especificar maneras aceptables de verificar el cumplimiento con estas leyes: p. ej. mediante imágenes de satélite, registro del área en el registro de la propiedad.</p> <p>En países en los que la soja es nativa, desarrollar indicadores relacionados con la protección de la diversidad genética de la soja.</p>
5.1	<p>5.1.2 Proporcionar pautas sobre lo que hace falta medir y monitorear, incluyendo el suministro de agua.</p> <p>5.1.2 Proporcionar información sobre cómo llevar a cabo el monitoreo.</p>
5.2	<p>Desarrollar pautas más específicas respecto a planes de restauración adaptados a la situación nacional y que tengan en cuenta la escala de la operación, diferencias entre biomas dentro de los países y diferentes requerimientos legales.</p> <p>Definir el ancho de las fajas riparias a mantener o restaurar. Este debería</p>

Referencia del criterio	Pautas para las Interpretaciones Nacionales
	<p>depender de la anchura del curso de agua. Clarificar los requerimientos para fincas pequeñas.</p>
5.3	<p>Identificar las técnicas más apropiadas para mantener la calidad del suelo y minimizar la erosión del mismo.</p> <p>Las técnicas para mantener la calidad del suelo podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de conservación • Rotación de cultivos • Fertilización equilibrada <p>Las técnicas para controlar la erosión del suelo podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de caminos dentro de la finca • Manejo de áreas en pendiente • Mantenimiento de una cubierta del suelo permanente • Siembra directa (agricultura sin laboreo) <p>Identificar indicadores apropiados para el monitoreo, que deben estar basados en los temas claves de acuerdo al tipo de producción y la región. Cualquier indicador de monitoreo elegido debería ser de lo más sencillo y proporcionar buena información. Algunas sugerencias: Análisis de la materia orgánica, nitrógeno total (N) (N total se puede estimar como un 5% de la materia orgánica), fósforo (P), pH, conductividad eléctrica, medida de residuos superficiales (calidad y cantidad 30 días antes de la fecha de siembra con una tolerancia de más ± 10 días).</p>
5.4	<p>Tener en cuenta la escala y contexto especialmente para pequeñas fincas—esto se relaciona tanto con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.</p>
5.5	<p>5.5.1 Tener en cuenta la escala y el contexto especialmente para pequeñas fincas.</p> <p>5.5.3 Identificase la normativa nacional es suficiente para el indicador. Clarificar requerimientos adicionales, allí donde sean necesarios.</p>
5.6	<p>Proporcionar listados de productos químicos mencionados en las Convenciones de Róterdam y Estocolmo y cualquier agroquímico prohibido específicamente en el país.</p>
5.7	<p>Traducir la legislación y protocolos relevantes a pautas comprensibles para los diferentes tipos de procedimientos. Añadir indicadores adicionales que se refieran a las pautas a seguir. (p. ej. pautas de protocolos internacionales).</p> <p>5.7.2 Tener en cuenta la escala y el contexto especialmente para pequeñas fincas.</p>
5.8.	<p>5.8.1 Proporcionar pautas sobre cuáles son las instituciones que proporcionan los sistemas mencionados.</p> <p>5.8.2 Proporcionar pautas sobre cómo realizar la comunicación, es decir, qué medios de comunicación son apropiados.</p>
5.9	<p>5.9.1 Definir prácticas agrícolas adecuadas para la aplicación de agroquímicos.</p>

Referencia del criterio	Pautas para las Interpretaciones Nacionales
	<p>Proporcionar una lista con todos los productos agroquímicos OMS Ia, Ib y II incluyendo nombres locales o comerciales.</p> <p>5.9.1 y 5.9.2: Los requerimientos para pequeñas fincas deberían ser apropiados a la escala y el contexto.</p> <p>5.9.3 Para cada país o región, definir cómo debería informarse a la gente sobre fumigaciones. Esto podría hacerse por ejemplo por radio, por SMS, o mediante un cohete de aviso.</p> <p>5.9.3 - 5.9.5 Clarificar los principales requerimientos y límites legales nacionales relacionados con las aplicaciones de productos agroquímicos y cualquier otro requerimiento adicional para el estándar, incluyendo distancias mínimas de aplicación si es que no están establecidas por ley.</p>
5.10	Proporcionar pautas sobre las situaciones de coexistencia relevantes y las medidas asociadas a ellas.
5.11	Definir ' <i>fuentes legales conocidas de calidad</i> '.